

CONGRESO DE LA REPÚBLICA

Proyecto de Ley Número 302 de 2009

“Por medio del cual se establecen modificaciones a algunos tributos del orden territorial”

Impuesto sobre Vehículos Automotores

Artículo 1 - Tarifas del impuesto sobre vehículos automotores.

Modifíquese el inciso primero, numerales 1 y 2, del artículo 145 de la Ley 488 de 1998 así:

A partir del año gravable 2010 las tarifas aplicables a los vehículos gravados, incluidas las motocicletas de cualquier cilindraje, serán las siguientes, según su valor comercial:

Hasta \$ 36.000.000	Dos por ciento (2%)
De \$ 36.000.000 a \$ 81.000.000	Tres por ciento (3%)
Más de \$ 81.000.000	Cuatro por ciento (4%)

Artículo 2. La obligación tributaria del impuesto sobre vehículos automotores cesa exclusivamente con la cancelación de la licencia de tránsito del vehículo en los términos previstos para el efecto en el artículo 40 de la Ley 769 de 2002, a partir del periodo gravable siguiente al de la cancelación.

El proyecto de ley que se presenta al estudio del honorable Congreso busca precisar normas y criterios en lo sustantivo y lo procedimental de algunos tributos territoriales, con el fin de facilitar la función recaudadora y disminuir espacios de evasión y elusión. Los principales aspectos de la reforma, son:

Impuesto sobre Vehículos Automotores:

Se incrementan en 0,5 puntos porcentuales las tarifas actualmente vigentes manteniendo los rangos de avalúo. Se incluyen todas las motocicletas como gravadas.

Con esta medida se pretende compensar la disminución del recaudo de este impuesto a favor de los departamentos, los distritos y los municipios, ocasionado por la reducción de los valores comerciales de los vehículos y el desplazamiento, cada año, hacia los rangos tarifarios de menor valor por la depreciación de los vehículos usados. El creciente número de motocicletas de todos los cilindrajes en las vías del país, hace necesario eliminar la no sujeción prevista en la Ley 488 de 1998 para las motos de menos de 125 centímetros cúbicos.

Incremento de Tarifas	Recaudo 2009	Recaudo Adicional x Tarifas	Total Recaudo	Incremento %
Tarifa de 1,5% pasa a 2%	159.839	53.280	213.119	33%
Tarifa de 2,5% pasa a 3%	366.592	73.318	439.911	20%
Tarifa de 3,5% pasa a 4%	205.292	29.327	234.619	14%
TOTAL	731.723	155.926	887.649	21%

*Fuente Ministerio de Transporte / Cálculos DAF. *Proyectado de 2007

Se estima un recaudo adicional de \$31.605 millones por las motos de menos de 125 c.c.

OSCAR IVAN ZULUAGA ESCOBAR
Ministro de Hacienda y Crédito Público